

El otro hecho concierne á un absceso de hígado debido á un traumatismo y curado por la incisión: las curaciones se hicieron á fondo.

De paso hace notar que cuando esta enferma fué operada, había emprendido ya sus investigaciones acerca del tiempo que tarda en llegar la anestesia cuando la cloroformización y en el presente caso fué sólo de tres minutos.

Presentó á las enfermas, las cuales fueron reconocidas por los socios, suspendiéndose la sesión durante algunos minutos.

En seguida entró en varias consideraciones respecto al sitio de la flegmasia en la enferma atacada de hematocele y respecto al conjunto de condiciones favorables que ofrecía el absceso de hígado para su curación.

Interpelado el Sr. Ortega Reyes para que diga, en qué se funda para sostener en su trabajo que los Sres. Bolaños ó Escobedo son acreedores á la honra por el descubrimiento del principio de la unidad de las fuerzas; contestó, que aunque no hay ningún documento que acredite su dicho él recuerda que lo oyó enunciar muchas veces en Oaxaca al Sr. Bolaños.

El Sr. PRESIDENTE insiste en que ha estado acreditado hasta hoy como autor del principio en cuestión el cirujano Roberto Meyer.

Se anunciaron los turnos de lectura.

Se levantó la sesión á las nueve de la noche. Asistieron los Sres. Caréaga, Cordero, Icaza, Ortega Reyes, Ruiz, Semeleder, Soriano, Valenzuela y el primer Secretario que suscribe.—N. R. DE ARELLANO.

CONVOCATORIA ANUAL.

La Academia N. de Medicina de México abre un concurso para resolver las cuestiones siguientes:

1.^a *¿El tifo es una enfermedad de origen microbiótico? Si es así, ¿cuál es el microbio que lo origina, y cuáles sus caracteres? En caso contrario determinar cuál es su verdadera patogenia.*

2.^a *¿Existen en la República alguno ó varios lugares que puedan considerarse como estaciones sanitarias para los tuberculosos? En caso de afirmativa señalar cuáles son sus condiciones higiénicas.*

Ambas cuestiones tendrán un premio de (\$ 500) quinientos pesos cada una, y se sujetarán á las bases siguientes:

1.^a Las Memorias relativas á la primera cuestión deberán remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1.^o de Octubre de 1890, y las que se refieran á la segunda, antes del 1.^o de Julio del mismo año, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el

nombre del autor y en cuya cubierta se vea repetido el lema ó contraseña que encabece la memoria ú otra indicación de su correspondencia.

2.^a Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto y sólo se tendrán por no presentados, los que se hallen en el caso previsto por la base 6.^a

3.^a Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, pudiendo utilizarse los extraños y siendo ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

4.^a En la primera sesión ordinaria del mes de Octubre de 1890, dará cuenta el Secretario de las memorias que hubiere recibido acerca de la primera cuestión, haciendo lo mismo respecto de las de la segunda en la primera sesión del mes de Julio del año mencionado, y en el acto procederá la Academia á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las memorias, numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección ó después para llamar al suplente respectivo.

5.^a Ocho días después de haber sido nombrado el Jurado calificador fijará el tiempo que necesite para presentar su dictamen. Expirado este plazo, analizará las memorias presentadas y fundado en ese análisis señalará la que á su juicio merezca el premio; si debe dividirse, en qué proporción, ó declarará que ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna de las memorias es digno de recompensa á título de estímulo aún cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia para que esta resuelva lo conveniente.

6.^a Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado podrán tomar parte los autores de las memorias sin incurrir por este sólo hecho en la pena que establece la base 2.^a

7.^a Designada la memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservando en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

8.^a Todas las memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor, si este lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de memorias no premiadas ó no recompensadas se inutilizarán al cabo de seis meses. Estas memorias podrán publicarse debiendo el Jurado indicarlo á la Academia en su dictamen si lo creyere conveniente.

9.^a La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de trescientos ejemplares de la memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, á 1.^o de Agosto de 1889. — *F. Semeleder*, Presidente. — *Nicolás R. de Arellano*, Secretario.